



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**Comisión Apelativa del Sistema de Administración de  
Recursos Humanos del Servicio Público**  
PO Box 9023990, San Juan, PR 00902-3990  
Tel: (787) 721-5739  
Internet: <http://www.casarh.gobierno.pr>

Lcda. María del C. Betancourt Vázquez  
Presidenta

29 de marzo de 2007

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 2007-2**

**A:** Jefes de Agencias cubiertas por la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, servidores públicos y público en general.

**DE:**   
María del C. Betancourt Vázquez

**ASUNTO:** ADOPCIÓN DE NUEVO REGLAMENTO PROCESAL #7313 PARA REGIR LOS PROCESOS ANTE LA CASARH Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE MEDIACIÓN

---

**I. INTRODUCCIÓN:**

Como parte de la búsqueda continua de mecanismos para agilizar los asuntos ante el foro, facilitar el acceso al mismo, y de actualizar los mecanismos y normas procesales que regirán los asuntos ante el foro, hemos adoptado un nuevo reglamento procesal. El 5 de abril de 2007, entra en vigor el nuevo Reglamento Procesal #7313 de la Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, en adelante "Comisión Apelativa". El mismo incorpora mecanismos innovadores y de política pública tales como la radicación de documentos vía electrónica, investigación de solicitudes de apelación, grabación de vistas digitales, y reducción y control de términos para contestar y llevar a cabo procesos ante el foro. Además, el Reglamento Procesal se emite con la intención de incorporar mecanismos adicionales para acortar el término para resolver los asuntos planteados ante el foro. El nuevo reglamento incluye muchos cambios de procesos, forma y logística para facilitar el entendimiento del mismo por parte de los servidores públicos, ciudadanos y representantes legales. El mismo se puede acceder e imprimir de forma gratuita a través de nuestra página de Internet [www.casarh.gobierno.pr](http://www.casarh.gobierno.pr) y está disponible a la venta en nuestra Secretaría.

Este Memorando Especial se emite para proveer mecanismos de orientación sobre el nuevo Reglamento Procesal a las autoridades nominadoras, divisiones legales y personal pertinente, para que conozcan los cambios y trabajemos en conjunto en aras de alcanzar la pronta solución de las apelaciones. Este Reglamento reafirma nuestra misión y visión como agencia; de uniformar los procesos decisionales y las normas de adjudicación de controversias relacionadas al principio del mérito mediante un proceso justo, imparcial y rápido, para beneficio del pueblo de Puerto Rico, y de agilizar la solución de controversias de manera imparcial y económica, al incorporar mecanismos complementarios al sistema adjudicativo tradicional e infraestructura tecnológica novel.

**II. DIFERENCIAS MÁS SIGNIFICATIVAS DEL NUEVO REGLAMENTO PROCESAL**

<b>REGLAMENTO PROCESAL #7313</b>	<b>ART/SECCIÓN</b>
<b>Radicación personal, correo, correo electrónico, fax y otros medios electrónicos</b>	<b>2.1</b>
<b>Investigación preliminar previo a la aceptación de documentos de solicitud de apelación como apelación activa</b>	<b>2.1</b>
<b>Establece requisitos mínimos de forma y de documentación a incluirse para que solicitud de apelación sea aceptada, con término de (5) días para perfeccionar el escrito</b>	<b>2.1</b>
<b>Requiere información sobre radicaciones en otros foros, empleado cubierto por Ley 45, convenio colectivo vigente, etc.</b>	<b>2.1</b>
<b>Apelación no notificada a parte apelada se considera no radicada sujeto a justa causa</b>	<b>2.3</b>
<b>En cualquier momento Comisión puede requerir a apelante comparecer a través de abogado</b>	<b>2.4</b>
<b>Término para contestación automático para todas las materias de (15) días a partir recibo de notificación, prorrogable a (30) si es solicitado dentro del término inicial</b>	<b>2.5</b>
<b>Establece claramente los requisitos de forma y notificación de mociones, escritos y órdenes</b>	<b>2.8</b>
<b>Ordenes de incumplimiento de orden serán notificadas a representantes legales y a las partes</b>	<b>2.8(c)</b>
<b>Aclara términos de descubrimiento de prueba para la parte apelante y apelada. Además requiere que las partes discutan cualquier controversia relacionada al descubrimiento de prueba antes de procurar la intervención de la Comisión</b>	<b>2.8, 2.11</b>
<b>Se requiere identificar la prueba documental pertinente y marcar los documentos, como parte de la conferencia con antelación a la vista pública</b>	<b>4.1</b>



<b>REGLAMENTO PROCESAL #7313</b>	<b>ART/SECCIÓN</b>
Citaciones a ser expedidas por la Comisión solo si la parte justifica la intervención de ésta.	4.3
Prohibición de portación de armas en los predios de la Comisión	4.4
Grabación de vistas en cualquier medio electrónico ;	4.4
Incorpora Procedimientos de Adjudicación Sumaria, a petición de parte, partes o por determinación de la Comisión ante ausencia de controversias de hechos	6.1
Aclaración sobre normas de concesión de prórrogas	8.9
Establece que en asuntos para las cuales no pueda llegarse a un acuerdo mayoritario por el pleno, tendrá el efecto de confirmar determinación apelada	8.10
Establece, de acuerdo a la jurisprudencia, motivos o consideraciones que pueden afectar el término directivo de seis meses dispuesto en la sección 3.13 de la LPAU para emitir resolución en procedimientos adjudicativos	8.17

### III. AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE MEDIACIÓN

*RAM* El uso de la mediación para la solución de conflictos desde su implantación en la Comisión desde julio de 2006, ha resultado ser una herramienta muy efectiva. Basado en lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ("ORHELA") y la CASARH hemos acordado ampliar los servicios de mediación. Efectivo inmediatamente se ofrecerán los servicios, además de las áreas de clasificación, retribución, reclutamiento y selección, en las materias de ascensos, traslados, descensos y retención. El servicio estará disponible para todas las apelaciones radicadas a partir del año 2005 relacionadas a estas áreas. La parte interesada en solicitar el servicio, deberá radicar moción al efecto.

Los exhortamos a utilizar este mecanismo alternativo, no adversativo, para contribuir efectivamente al desarrollo de las relaciones laborales armoniosas en nuestro país, bajo los principios de equidad, diálogo y el respeto mutuo.

### IV. RECURSOS DISPONIBLES EN NUESTRA PÁGINA DE INTERNET [WWW.CASARH.GOBIERNO.PR](http://WWW.CASARH.GOBIERNO.PR)

El status procesal desde octubre de 2004 de los asuntos activos ante el foro, así como el calendario de vistas públicas, están disponibles a través de nuestra página de Internet desde julio de 2006.



También hemos creado una serie de documentos y formularios para facilitar la comprensión de las disposiciones del nuevo Reglamento Procesal los cuales podrán obtener en nuestra página de Internet de forma gratuita, o solicitarlo en nuestra Secretaría por un cargo mínimo. A continuación un listado de los recursos disponibles:

- Reglamento Procesal #7313 el cual entra en vigor el 5 de abril de 2007
- Reglamento del Programa de Mediación de Conflictos #6983
- Reglamento para atender Apelaciones de Discrimen con solicitud de Daños y Perjuicios #7200
- Tabla de diferencias entre el derogado Reglamento Procesal #6883 y el nuevo Reglamento Procesal #7313
- Tabla de términos a tenor con el Reglamento Procesal #7313
- Guía Informativa para la Radicación de Solicitud de Apelación
- Adiestramiento en "PowerPoint" del Reglamento Procesal #7313
- Formularios:
  - Solicitud de apelación para apelantes por derecho propio a tenor con el nuevo reglamento
  - Solicitud de apelación para apelantes por derecho propio con solicitud de mediación
  - Solicitud de apelación para apelantes por derecho propio en reclamaciones de discrimen con solicitud de daños y perjuicios
  - Solicitud voluntaria de servicio de mediación
  - No aceptación de servicio de mediación

Para mayor accesibilidad de las herramientas disponibles en nuestra página, tenemos disponible una computadora en nuestras facilidades para uso del público interesado. De igual manera tenemos disponible en nuestra página electrónica la Ley para la Administración de Recursos Humanos en el Servicio Público con sus enmiendas, entre otros recursos. Los exhortamos a visitar la misma.

#### V. CONCLUSIÓN

*MS* En la Comisión Apelativa estamos trabajando para ofrecer opciones rápidas y justas a las partes en la solución de sus diferencias. Si tiene alguna sugerencia o comentario favor de hacerlo llegar a través de nuestro correo electrónico: [casarh@casarh.gobierno.pr](mailto:casarh@casarh.gobierno.pr) El presente Memorando Especial se emite con propósitos informativos. Se recomienda notificar el mismo a sus Asesores Legales y personas interesadas.